



**Pacto Internacional
de Derechos Civiles
y Políticos**

Distr.
GENERAL

CCPR/C/77/L/ISR
27 de noviembre de 2002

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS
76º período de sesiones

**LISTA DE CUESTIONES QUE DEBEN ABORDARSE AL EXAMINAR EL
SEGUNDO INFORME PERIÓDICO DE ISRAEL (CCPR/C/ISR/2001/2),
APROBADA POR EL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS
EL 30 DE OCTUBRE DE 2002**

Aplicación del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

1. El Comité reitera su opinión de que Israel tiene la responsabilidad en virtud del derecho internacional de aplicar el Pacto en los territorios ocupados, pero se muestra muy preocupado por el alcance cada vez mayor de las violaciones de los derechos humanos en esos territorios, especialmente a causa de las operaciones militares del Estado Parte. En este sentido, se pide que el Estado Parte indique las medidas legislativas, ejecutivas o administrativas que se han adoptado para asegurar que:

- a) Estas y otras operaciones estén sujetas a las disposiciones necesarias para garantizar la protección y el disfrute de los derechos humanos y, cuando los civiles, especialmente las mujeres y los niños, resulten muertos o heridos o se produzca la demolición o la destrucción de bienes, se investiguen estas violaciones, se impongan sanciones adecuadas y se les ponga remedio;
- b) La libertad de circulación de las personas, especialmente de una parte de los territorios a otra, su acceso a los establecimientos médicos y a los lugares de trabajo y de culto, y las visitas a familiares y amigos no se vean entorpecidas por los controles frecuentes en los puestos indicados para ello, el toque de queda, los bloqueos y la virtual reclusión en sus respectivas localidades;

- c) La educación de cientos de miles de niños no se vea entorpecida por los toques de queda o la destrucción, los daños o la transformación de sus escuelas en puestos militares o en centros de detención.

Estados de excepción (art. 4) y suspensión de las normas internacionales

2. ¿En qué medida suspende Israel las disposiciones del Pacto, con arreglo al estado de excepción notificado en el momento de ratificar el Pacto? Teniendo en cuenta las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos (CCPR/C/79/Add.93) y la Observación general N° 29 (HRI/GEN/1/Rev.5/Add.1), sírvanse proporcionar información detallada sobre las restricciones o las suspensiones efectivas dictadas por Israel respecto a todos los artículos del Pacto, y explicar de qué manera son compatibles con el Pacto.
3. ¿Cuál es la situación del recurso de impugnación del estado de excepción interpuesto en Israel (párr. 74)?
4. ¿Cómo se vela por el cumplimiento del Pacto al adoptar medidas contra el terrorismo de conformidad con la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad?
5. ¿Cuál es la justificación de los castigos colectivos a las familias de las personas que han cometido delitos (incluidos los autores de atentados suicidas), como la demolición de sus hogares o la deportación? Sírvanse explicar de qué modo el traslado forzoso de parientes de sospechosos palestinos de bombardeos suicidas se ajusta a lo que dispone el artículo 12 del Pacto. Den los pormenores de los recursos judiciales interpuestos contra esta política, la respuesta del órgano ejecutivo y los criterios en que se basa la decisión de proceder a un traslado forzoso.
6. Sírvanse proporcionar la siguiente información: a) datos estadísticos recientes, desglosados por sexo, edad y origen étnico, de las personas que estén en detención administrativa, así como los motivos y la duración de ella, y en qué sentido se considera compatible con el artículo 9 del Pacto la práctica de la detención administrativa; b) la justificación de las detenciones masivas de palestinos durante períodos prolongados en virtud de la Orden militar N° 1500, y c) la función de los tribunales al determinar la legalidad de estas formas de detención.
7. El Comité acoge con satisfacción la sentencia del Tribunal Supremo de Israel de septiembre de 1999 en relación con los métodos de investigación empleados por el Organismo de Seguridad de Israel (*Comité Público contra la Tortura en Israel c. el Estado de Israel*), pero la información que obra en poder del Comité indica que se siguen adoptando medidas incompatibles con el artículo 7 del Pacto. En particular, se han recibido noticias de la tortura de menores en la comisaría de policía de Gush Etzion. Sírvanse formular observaciones al respecto.
8. En la sentencia del Tribunal Supremo se afirma que: "Si el Estado desea que los investigadores del Servicio General de Seguridad (SGS) puedan utilizar medios físicos en los interrogatorios, debe promulgar una ley a tal efecto". Según la información que obra en poder del Comité, diversas autoridades del Estado han pedido la promulgación de una ley que permita

al SGS seguir recurriendo al uso de la fuerza física en los interrogatorios. Sírvanse informar al respecto.

9. ¿En base a qué criterio se considera compatible con el artículo 6 del Pacto la práctica de los asesinatos selectivos de sospechosos de cometer actos de terrorismo y matar a civiles?

El derecho a la vida, a no ser sometido a torturas, el derecho a la libertad y a la seguridad personales (Artículos 6, 7, 9 y 10)

10. Sírvanse proporcionar información sobre la cantidad de personas muertas en Israel y en los territorios ocupados por atentados suicidas y de otros tipos. Sírvanse explicar el marco general de las medidas adoptadas para proteger el derecho a la vida ante ataques ilícitos como los atentados suicidas. En particular, ¿qué medidas se están adoptando para abordar las causas fundamentales de estas violaciones?

11. Según la información señalada a la atención del Comité, más de 460 palestinos, entre ellos más de 79 niños, murieron en el año 2001 por la actuación de las fuerzas de seguridad de Israel. Durante el mismo año, los grupos armados palestinos habrían matado a 187 israelíes, 154 civiles inclusive. ¿Qué medidas se adoptan en el contexto del presente conflicto para proteger el derecho a la vida de todas las personas en Israel y en los territorios ocupados? A este respecto, sírvanse proporcionar información sobre el número de muertos a manos de las fuerzas de seguridad israelíes, incluso con balas de goma o de otro tipo, el número de denuncias presentadas y el número de miembros de las fuerzas de defensa y de seguridad que han sido castigados o sancionados por ello, como solicitó el Comité en sus observaciones finales anteriores.

12. Sírvanse proporcionar información sobre la Operación Muro Defensivo y en particular sobre los hechos ocurridos en Yenín en abril de 2002. En particular, sírvanse proporcionar información sobre la negativa de Israel de aceptar una misión de investigación de las Naciones Unidas, incluso sobre si Israel ha llevado a cabo una investigación para determinar el número de personas muertas, por sexo y edad, y el alcance de la destrucción de bienes, con los resultados de esa investigación.

13. Según las noticias señaladas a la atención del Comité, las Fuerzas de Defensa de Israel (FDI) utilizan a civiles como "escudos humanos", lo que en algunos casos presuntamente entrañó la muerte de las personas utilizadas para ese fin. Según se afirma, las FDI han anunciado su decisión de discontinuar esta práctica. Sírvanse dar más pormenores de los recursos judiciales interpuestos contra esa práctica y la política oficial al respecto.

Libertad de circulación (Artículo 12)

14. Sírvanse proporcionar información sobre el estatus de los cierres, el toque de queda y los puestos de control que impiden ejercer la libertad de circulación, sobre todo de los árabes israelíes y de los palestinos. ¿En qué se basa la decisión de que una persona residente en la Ribera Occidental o Gaza puede entrar en Israel o no?

**Principio de no discriminación y no discriminación
de las personas pertenecientes a minorías
(Párrafo 1 del artículo 2, artículos 26 y 27)**

15. Según el informe (párr. 17), los derechos de un *oleh* (nuevo inmigrante) también se extienden al cónyuge de un judío o judía, a los hijos y nietos de un judío o judía y a los cónyuges de éstos (artículo 4A de la Ley de retorno). Durante muchos años, el Ministerio del Interior interpretó la Ley de retorno en el sentido de que también se aplicaba a los cónyuges no judíos de judíos que ya fuesen nacionales de Israel (y no nuevos inmigrantes), concediéndoles así una condición análoga a la de un judío o un *oleh* con arreglo a la Ley de ciudadanía. En 1995, el Ministerio del Interior cambió su política en el sentido de que la Ley de retorno ya no se aplicaría al cónyuge no judío de quien ya fuese súbdito israelí; esto significa que ya no gozarán de los beneficios de un nuevo inmigrante judío, que comprenden el derecho de adquirir automáticamente la ciudadanía israelí. Sírvanse explicar los motivos de la modificación de la política y la forma en que está acorde con el Pacto.

16. ¿Cuál es la situación actual del Plan Plurianual de Desarrollo de las comunidades del sector árabe?

17. En julio de 2001, el Tribunal Superior resolvió una petición de la Asociación de Derechos Civiles en Israel, en el sentido de que los árabes israelíes tenían derecho a una representación justa y proporcional en los órganos de gobierno. El Tribunal sostuvo que el principio de acción afirmativa se debía aplicar al Consejo de Tierras, que está encargado de supervisar a la Dirección Israelí de Tierras y entre cuyos 24 miembros había un solo árabe. ¿Qué modificaciones se han operado desde ese fallo en términos de la representación de ciudadanos árabes israelíes en los órganos de gobierno? Sírvanse proporcionar detalles al respecto.

18. Sírvanse proporcionar información respecto a la revocación de la ciudadanía israelí, en particular la de los individuos pertenecientes a la minoría árabe, y los recursos de que se dispone en estos casos.

Derecho a un proceso justo (Artículo 14)

19. En el informe se reconoce que el derecho a un abogado, dispuesto en el apartado a) del párrafo 3 del artículo 14, no se aplica como es debido (párr. 133). ¿Qué medidas está adoptando el Estado Parte para asegurar el cumplimiento de esta disposición en todos los casos?

20. Sírvanse poner en claro el estatus del anteproyecto de ley propuesto por el Comité de la Constitución, el Derecho y la Justicia de la Knesset que denegaría indemnización a las personas que hayan sido lesionadas por las fuerzas de seguridad de Israel en los territorios ocupados.

Protección de los hijos (Artículo 24)

21. En el informe se señala que "la Ley del seguro médico nacional no se aplica a los trabajadores extranjeros y sus hijos, aun cuando se encuentren legalmente en Israel" (párr. 230). Sírvanse aclarar de qué modo esta situación se ajusta a lo que disponen los artículos 2 y 26 del Pacto respecto a la protección contra la discriminación.

22. Sírvanse proporcionar información detallada sobre la Orden militar N° 132 de Israel que permitiría la detención y prisión de niños palestinos de 12 a 14 años de edad.

Libertad de conciencia (Artículo 18)

23. Según la información puesta en conocimiento del Comité, un número cada vez mayor de soldados y reservistas israelíes están siendo encarcelados por negarse a cumplir el servicio militar en los territorios ocupados. ¿Tienen los objetores de conciencia la posibilidad de hacer un servicio civil de una duración comparable a la del servicio militar? De no ser así, sírvanse explicar por qué.

Igualdad de sexos y principio de no discriminación (Artículos 3 y 26)

24. Sírvanse indicar qué medidas se están adoptando para velar por que las mujeres no estén sometidas a la violencia intrafamiliar. En particular, y en el contexto de la investigación policial de dicha violencia, en el informe se señala que la policía también tiene la facultad de dar parte de los hechos, aun cuando la mujer víctima de la violencia renuncia a hacerlo (párr. 53). En esos casos, ¿qué medidas se adoptan para proteger a la mujer de los actos de represalia/venganza a los que pudiera dar lugar la denuncia de los hechos?

25. ¿Cuál es el estatus actual de los anteproyectos de ley con los que se persigue aumentar el número de mujeres con derecho al subsidio de maternidad para incluir a las que no dan a luz en un establecimiento médico oficial (párr. 187)? Sírvanse también facilitar información sobre el estado del anteproyecto de ley por el que se prohibiría el despido de trabajadoras que sigan un tratamiento de fecundación *in vitro*.

Difusión de la información sobre el Pacto y el Protocolo Facultativo (Artículo 2)

26. Según se dice en el informe, tanto el informe inicial como las observaciones finales del Comité al respecto fueron traducidos al hebreo y difundidos extensamente. ¿También fueron traducidos al árabe? De no ser así, ¿se proyecta hacerlo en el caso del presente informe y de las observaciones finales del Comité al respecto?

27. Según el informe (párr. 15), la Convención sobre los Derechos del Niño se ha incorporado a los programas de estudios de las escuelas. ¿Se han adoptado medidas similares con respecto al Pacto? ¿Se forma a los agentes del orden y las fuerzas de seguridad para que conozcan sus obligaciones con arreglo al Pacto?
